

41

**Agrupación Política Nacional
Democracia Constitucional**

4.41 Agrupación Política Nacional Democracia Constitucional

El 18 de mayo de 2009 la Agrupación Política Nacional **Democracia Constitucional** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.41.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1375/2009 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 15 de mayo de 2009, recibido por la Unidad de Fiscalización el 18 de mayo del mismo año, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

- *‘IA-APN’ informe anual.*
- *‘IA-1-APN’-detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes.*
- *‘IA-2-APN’ detalle de ingresos por autofinanciamiento.*
- *‘IA-3-APN’ detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *IA-4-APN no presenta medio magnético.*
- *16 pólizas de diario y 1 de ingresos sin documentación soporte.*
- *Estados de cuenta bancarios y conciliaciones mensuales, excepto los correspondientes a marzo y junio.*
- *Las balanzas de comprobación mensuales, así como la balanza anual, todas a último nivel.*
- *No presentó auxiliares.*
- *Kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y salida.*
- *Integración del pasivo.*

(...)”.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1375/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, nombró al C.P. José Luis Flores Carrillo, como persona responsable para realizar la revisión al Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 18 de mayo de 2009. **(Anexo 1)**

4.41.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual **(Anexo 2)** Ingresos por un monto de -\$16,419.13, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$33,419.13	
2. Financiamiento Público			
3. Financiamiento por los Asociados		17,000.00	0.00
Efectivo	\$5,500.00		
Especie	11,500.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$-16,419.13	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio del 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año, se solicitó a la Agrupación presentar una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Ingresos.

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación documental del 100% de los Ingresos reportados por la Agrupación, determinando que la documentación que los ampara, consistente en depósitos en cuenta bancaria y estados de cuenta bancarios a nombre de la Agrupación, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Ingresos

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Asociados y Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de una póliza por un importe total de \$5,500.00, que no presenta soporte documental referente a los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo “RAF-APN”, así como copia de identificación oficial del aportante, ni las

fichas de depósito correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/03-08	GERARDO DUENAS	\$4,500.00
PI-1/03-08	GERARDO DUENAS	1,000.00
TOTAL		\$5,500.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentará lo siguiente:

- El Control de Folios CF-RAF-APN con las correcciones que procedan.
- Los recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo “RAF-APN”.
- Las fichas de depósito con sello de la institución bancaria en original correspondientes a las aportaciones por \$5,500.00, amparadas con los recibos detallados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Copia de identificación oficial del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 15.1 y 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 17 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

...”Los recibos solicitados están en trámite de entrega por parte del impresor autorizado”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria al no proporcionar los recibos “RAF-APN” que se detallaron en el cuadro que antecede, el formato “CF-RAF-APN” Control de Folios, así como las fichas de depósito en original que soportaran los movimientos realizados y demás requisitos solicitados, sin embargo mediante presentación del estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2008, se pudo verificar que los depósitos si fueron realizados en la institución bancaria, derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$5,500.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 15.1 y 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie

- ❖ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Asociados y Simpatizantes”, subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó el registro de cuatro pólizas por un importe total de \$11,500.00 que no presentan soporte documental referente a los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “RAS-APN”, contrato de donación o comodato con el nombre del aportante, descripción del bien aportado, fecha de la aportación, copia de identificación oficial del aportante, así como el criterio de valuación de los bienes aportados.

A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/03-08	Aportación en Especie	\$2,875.00
PD-1/06-08	Aportación en Especie	2,875.00
PD-1/09-08	Aportación en Especie	2,875.00
PD-1/12-08	Aportación en Especie	2,875.00
	TOTAL	\$11,500.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentará lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus respectivos soportes documentales en original.
- Los Controles de Folios CF-RAS-APN, con las correcciones correspondientes.
- Los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “RAS-APN”, según corresponda.
- En su caso los contratos de comodato que proceden.
- Criterio de valuación de los bienes aportados.
- Copia de identificación oficial del aportante.
- En su caso los kárdex, notas de entrada y salida debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 12.3 y 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 12.3 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

...”Los recibos solicitados están en trámite de entrega por parte del impresor autorizado”.

La respuesta de la Agrupación se considera insatisfactoria al no proporcionar los recibos “RAS-APN” que se detallaron en el cuadro que antecede, el formato “CF-RAS-APN” Control de Folios, así como los contratos de donación o en comodato que soportaran los movimientos realizados y demás requisitos solicitados, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$11,500.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 12.3 y 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Caja

- ❖ Al verificar el saldo de la cuenta “Caja”, se observó que reportaba un saldo contrario a su naturaleza, el cual se generó en ejercicios anteriores a 2008. El saldo en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 31-DIC-07
			CARGOS	ABONOS	
1-10-100-0000	Caja	-\$35,156.00	\$0.00	\$0.00	-\$35,156.00

Al respecto, fue importante precisar que la cuenta “Caja” representa los recursos en efectivo con los que cuenta la Agrupación; sin embargo, la cuenta señalada en el cuadro anterior estaba conformada por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentará lo siguiente:

- La integración del saldo de la cuenta soportado con las pólizas contables y sus comprobantes, que reflejen el origen de dicho saldo.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, 12.2, 14.2, 14.3, 19.3 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

....”Como se observó los saldos que presenta la cuenta (en rojo) su movimientos en su mayoría fueron originados por registros erróneos presentados en el ejercicio 2005, por lo que su saldo en su totalidad no es real, y no pueden ser afectados contra una cuenta de activo pasivo o resultados ya que en su momento, afectaron al resultado del ejercicio del ejercicio 2005, por lo que se precisa de esa Unidad de

Fiscalización asesoría para saber cual seria el procedimiento a seguir para cancelar los saldos erróneos antes mencionado.

“Se envía la integración del saldo soportado con las pólizas contables y en el cual se refleja el saldo...”

Del análisis a la documentación presentada por la Agrupación se concluye que aún cuando presentó el auxiliar de la cuenta “Caja” con saldos al 4 de abril de 2006, donde se muestra saldo negativo por - \$35,156.00 y que parte de este proviene del ejercicio 2005, sin embargo es necesario que presente ante esta Autoridad Electoral un escrito donde se solicite autorización para la cancelación del saldo, adjuntando a dicho escrito las pólizas de diarió y documentación soporte que lo integren en su totalidad, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$(35,156.00).

Es importante señalar que el saldo de la cuenta de Caja representa los recursos en efectivo con los que cuenta la Agrupación, por lo que al presentar saldo contrario a su naturaleza refleja obligaciones contraídas por lo que estas deben mostrarse en el rubro de Cuentas por Pagar.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, 12.2, 14.2, 14.3, 19.3 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008.

Por lo que se refiere a la solicitud de asesoría sobre la cancelación de saldos erróneos realizada por la Agrupación, procede aclarar que en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2006, mediante oficio DEPPP/DAIAC/2841/07 del 26 de septiembre de 2007, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Agrupación que presentara la documentación que integraba dicho saldo, a efecto de indicarle el procedimiento a seguir para reflejar correctamente en el

ejercicio 2007 el saldo en comento; sin embargo, a la fecha ha hecho caso omiso a dicha recomendación.

Por lo anterior, la Agrupación deberá solicitar la asesoría de la Unidad de Fiscalización mediante solicitud por escrito acompañado de la documentación que dio origen al saldo, con fundamento en el artículo 25.3 del Reglamento vigente hasta el 31 de diciembre del 2008.

Bancos

- ❖ De la verificación a los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Agrupación, no proporcionaron los estados de cuenta bancarios, en original, de los meses que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS, EN FOTOCOPIA.	ESTADOS DE CUENTA, FALTANTES
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	'01101192841	Enero, Febrero, Abril, Mayo y Julio a Diciembre de 2008.	Marzo y Junio de 2008

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta completos señalados en la columna “Estados de cuenta faltantes” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 1.4, 12.3, inciso b), 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.4, 12.3, inciso b), 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

...."Se envía el estado de cuenta del mes de marzo de 2008, el del mes de junio está en trámite de entrega con la institución bancaria..."

La contestación de la Agrupación se considera parcialmente subsanada ya que no presentaron en su totalidad los estados de cuenta bancarios, al haber omitido la presentación del estado de cuenta bancario del mes de junio de 2008, la observación se considera no subsanada por esta parte.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 1.4, 12.3, inciso b), 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar los movimientos realizados en el estado de cuenta omitido.

4.41.2.1 Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación no le correspondió durante el ejercicio 2008 Financiamiento Público.

4.41.3 Egresos

- ❖ La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual (**Anexo 2**) Egresos por un monto de \$17,566.25, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$6,066.25	34.53
B) Gastos por Actividades Específicas		11,500.00	65.46
Educación y Capacitación Política			
Investigación Socioeconómica y Política			
Tareas Editoriales	\$11,500.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		\$17,566.25	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos.

4.41.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$6,066.25, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos financieros	\$6,066.25
TOTAL	\$6,066.25

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$6,066.25 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, constatándose que la documentación que los ampara, correspondiente a recibos de honorarios asimilables y de arrendamiento, facturas y estados de cuenta bancarios en los que refleja el cobro de las comisiones por manejo de cuenta, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

Órganos Directivos

De la verificación a balanza de comprobación a la totalidad de las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integró los Órganos Directivos de su Agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
NACIONAL	DR. GERARDO DUENAS BEDOLLA	PRESIDENTE
NACIONAL	LIC. OTHON KELLER FIGUEROA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
NACIONAL	DR. HERIBERTO BARRERA BENITEZ	SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
NACIONAL	DR. MIGUEL COVIÁN ANDRADE	SECRETARIO DE POLÍTICA E IDEOLOGÍA
NACIONAL	C. ALFREDO JARAMILLO OCAMPO	SECRETARIA DE GESTIÓN
NACIONAL	C. ABREGO ANGELINO LÓPEZ TORIBIO	SECRETARIA DE GESTIÓN
NACIONAL	C.P. JOSÉ ANTONIO PEÑA HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES
NACIONAL	C. CARLOS BEJARANO MACÍAS	SECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES
NACIONAL	LIC. GUILLERMO FLORES PORTUGUÉS	SECRETARIO DE DE LA CLASE TRABAJADORA
NACIONAL	LIC. FRANCISCO JAVIER CARRIZAL RAMIREZ	SECRETARIO DE DE LA CLASE TRABAJADORA
NACIONAL	C. JAIME MONROY BALDOMERO	SECRETARIO DE COMUNICACIONES
NACIONAL	DR. LUCIANO SILVA RAMÍREZ	SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS
NACIONAL	LIC. MANUEL RAMÍREZ REYES	SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS
NACIONAL	C.P. SALVADOR MORA GARCÍA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
NACIONAL	C.P. HÉCTOR HUGO REYES MEBA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
NACIONAL	PSIC. LUZ MARIA HERNANDEZ SORIANO	SECRETARIA DE AFILIACIÓN, INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ARCHIVOS
NACIONAL	ARQ. EUGENIA ANGELES LÓPEZ DUENAS	SECRETARIO DE EQUIDAD Y GÉNERO
NACIONAL	LIC. JAIME SÁNCHEZ ARZAGA	SECRETARIO DE ALIANZAS ELECTORALES
NACIONAL	LIC. NICANDRO SAUCEDO VALDES	SECRETARIO DE VINCULACIÓN SOCIAL
NACIONAL	C.P. SERGIO MANUEL CARRANZA MORENO	SECRETARIO DE VINCULACIÓN SOCIAL
NACIONAL	LIC. SAMUEL VARGAS ARTEAGA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EVENTOS
NACIONAL	C.P. MIGUEL ÁNGEL MAYA MARTÍNEZ	SECRETARIO DE DELEGACIONES ESTATALES
NACIONAL	LIC. HÉCTOR GUZMÁN ALATORRE	SECRETARIO DE ENLACE JUVENIL
NACIONAL	ING. EUSEBIO DUENAS BEDOLLA	SECRETARIO DEDESARROLLO REGIONAL
NACIONAL	LIC. GUILLERMO COLÍN VALLE	SECRETARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
NACIONAL	ING. RICARDO ALZAGA CHIRINOS	SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO
NACIONAL	C. IGNACIO SOSA CORONA	UNIDAD DE APOYO Y OPERACIÓN

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentara lo siguiente:

- Indicar los nombres y la forma como se remuneró a las personas que integraron los Órganos Directivos de la Agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral en el ejercicio 2008.
- Los contratos celebrados entre la Agrupación y los integrantes de los Órganos Directivos, debidamente suscritos conforme la normatividad aplicable y con los requisitos fiscales en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así

como el importe contratado y formas de pago y presentar copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.

- En su caso, copia de las transferencias bancarias.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente sucritos, celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y presentar copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f), 83 párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3,, 19.4 y 23.3 incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2. 18.3, 18.4 y 22.3, inciso a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero,

segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

...”1.-Los compañeros que integran los órganos directivos de la Agrupación apoyaron en forma voluntaria, las actividades realizadas por la Agrupación por algunas horas a la semana por lo cual no recibieron apoyo o pago económico alguno, por parte de la Agrupación...”

En respuesta a esta observación la Agrupación nos contesta que no hubo remuneración alguna respecto a los Órganos Directivos ya que el apoyo de los mismos fue de manera voluntaria.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria respecto de que no recibieron remuneraciones los integrantes de sus Órganos Directivos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.41.3.2 Gastos en Actividades Específicas

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$11,500.00, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$0.00
Tareas Editoriales	11,500.00
TOTAL	\$11,500.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$11,500.00, que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinándose que la documentación que los ampara, consistente en facturas, recibos de honorarios asimilables a sueldos y kárDEX con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Tareas Editoriales

- ❖ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” subcuenta “Revistas Trimestrales”, se observó el registro de cuatro pólizas que no se localizaron las muestras de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/03-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	\$2,875.00
PD-1/06-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
PD-1/09-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
PD-1/12-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
	TOTAL	\$11,500.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentar, lo siguiente:

- Las muestras de las publicaciones trimestrales del ejercicio 2008 anexas a su póliza correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 11.2, 12.3, 13.2, 13.3, 18.1, 18.4 y 22.3, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 11.2, 12.3, 14.2, 14.3, 17.1, 17.4 y 21.3 del Reglamento para

la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en relación con los numerales 102, párrafo primero y 113, párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación no presento las publicaciones trimestrales del ejercicio y no manifestó contestación alguna.

Derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$11,500.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

Pasivos

- ❖ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existía un saldo en la cuenta “Acreedores Diversos” por \$13,414.08, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO AL 31-12-08
			(PAGOS REALIZADOS) CARGOS	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS	
		(1)	(2)	(3)	4=(1)-(2)+(3)
ACREEDORES DIVERSOS					
2-20-202-0001	Gerardo Dueñas Bedolla	\$13,414.08	0.00	0.00	\$13,414.08

Procedió señalar a la Agrupación que el saldo reflejado en dicha cuenta por pagar al cierre del ejercicio 2007 y que al cierre del

ejercicio siguiente continúe y no se encuentre debidamente soportado, será considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.8 del Reglamento de la materia, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y 18.8 del Reglamento de la materia vigente; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dicha cuenta durante el ejercicio de 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Por otra parte, la Agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Cabe señalar que a dicho saldo se le dará puntual seguimiento y será verificado en la revisión del Informe Anual de 2009.

Procedió señalar que la Autoridad Electoral fue clara en el punto 7 de las conclusiones finales de la Revisión del Informe Anual del ejercicio de 2007, referente a la comprobación del origen de la Cuenta por Pagar que debió haberse liquidado en el ejercicio 2008.

Cabe señalar que no podrán realizar ajustes a la cuenta “Deficit o Remanente de ejercicios Anteriores”.

De igual manera, sí al término de un ejercicio existen pasivos que no estén debidamente soportados, con una antigüedad mayor de un año serán considerados como ingresos, salvo que la Agrupación informe la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia se solicitó a la Agrupación presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de

las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 14.1, 14.3, 18.5, y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**) la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

...”Se envía la excepción legal...”

De la verificación a la documentación presentada por la Agrupación se pudo constatar que no proporciono documentación alguna que se considerará como “excepción”, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$13,414.08.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

Impuestos por Pagar

- ❖ De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la Agrupación no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008 (1)	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO AL 31-12-08 4=(1)-(2)+(3)
			(PAGOS REALIZADOS) CARGOS (2)	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS (3)	
IMPUESTOS POR PAGAR					
2-20-203-0002	ISR RETENCIÓN 10 %	\$19,973.69	\$0.00	\$0.00	\$19,973.69
2-20-203-0003	RETENCIÓN IVA 10 %	19,973.69			19,973.69
2-20-203-0004	ISR RETENCIÓN	1,038.00	0.00	0.00	1,038.00
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR		\$40,985.38	0.00	0.00	\$40,985.38

Procede señalar que la autoridad fue clara en el punto 6 de las conclusiones finales de la Revisión del Informe de 2007, referente a la comprobación del origen de Impuestos por Pagar que debió haberse enterado a las autoridades fiscales correspondientes en el ejercicio 2008.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación presentara lo siguiente:

- Las respectivas constancias de pago de los impuestos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales y artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor en concordancia con el numeral 101 fracción V y 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A párrafos 6 y 7 de la ley del Impuesto al Valor agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

... "Se encuentran en trámite de Pago..."

De la verificación a la documentación presentada por la Agrupación se pudo constatar que no proporcionó documentación alguna que demostrará la liquidación de los impuestos a que se hizo referencia, por lo que derivado de lo anterior la observación se considera no subsanada por un importe de \$40,985.38.

En consecuencia, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales y artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor en concordancia con el numeral 101 fracción V y 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A párrafos 6 y 7 de la ley del Impuesto al Valor agregado.

Controles de Folios

- ❖ La Agrupación omitió entregar a la Autoridad Electoral los formatos del Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo “CF-RAF-APN” así como, el Control de Folios de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “CF-RAS-APN”.

En consecuencia, se le solicitó a la Agrupación presentara lo siguiente:

- Los controles de folios de los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo “CF-RAF-APN” y los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie “CF-RAS-APN”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.4 y 12.3, inciso e) y

15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.4 y 12.3, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación no manifestó contestación alguna respecto a la entrega de los controles de folios solicitados.

En consecuencia la observación se considera no subsanada, al no presentar la documentación solicitada, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.4 y 12.3, inciso e) y 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.4 y 12.3, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Contabilidad

- ❖ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y a sus auxiliares contables, se pudo constatar que la Agrupación únicamente entregó los auxiliares correspondientes a la cuenta de Bancos, por lo que omitió presentar los correspondientes a las demás cuentas de su balanza de comprobación, así como las pólizas contables con su documentación soporte.

Cabe señalar, que la normatividad es clara al señalar que el Informe Anual debe estar respaldado por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables, mismos que deben coincidir con el contenido de los informes presentados.

En consecuencia, se les solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte y todos los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen los ingresos que se recibieron y egresos que se realizaron con motivo del informe anual, registrados en las diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 7.1, 7.2, 7.6, 7.7, 8.1, 11.2, 12.1, 12.3, 14.1, 14.2 y 14.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 7.1, 7.2, 7.6, 7.7, 8.1, 11.2, 12.3, 13.1, 13.2 y 13.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3446/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 05 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 19 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

... "Se envía la documentación señalada..."

Del análisis de la documentación presentada por la Agrupación se pudo constatar que presento los auxiliares contables de todas las cuentas que integran la balanza de comprobación de acuerdo a la solicitud realizada, derivado de lo anterior la observación se considera subsanada.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Democracia Constitucional**, presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de -\$16,419.13, que equivale al 100%, determinándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios) esta apegada a la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:
3. La Agrupación no presento por un importe de \$5,500.00, los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "RAF-APN", la copia de identificación oficial del aportante, las fichas de depósito, se revisó en el estado de cuenta bancario de marzo de 2008, donde se pudo verificar los depósitos antes indicados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2, 3.3 y 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.2, 3.3 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

4. La Agrupación omitió entregar los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAS-APN", los contratos de donación o comodato por las aportaciones recibidas, por un total de \$11,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 12.3 y 13.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

5. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008, un monto de -\$33,985.38, mismos que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	-\$35,156.00
Bancos	1,170.62
Total	-\$33,985.38

6. La Agrupación no presentó la documentación soporte que integra el saldo contrario a su naturaleza de la cuenta “Caja” por -\$35,156.00 proveniente de ejercicios anteriores.

Es importante señalar que el saldo de la cuenta de Caja representa los recursos en efectivo con los que cuenta la Agrupación, por lo que al presentar saldo contrario a su naturaleza, refleja obligaciones contraídas que deben reclasificarse en el rubro de cuentas por pagar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.2, 14.2, 14.3, 19.3 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

7. La Agrupación no entregó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio de 2008 de la cuenta número 01101192841 de Scotiabank Inverlat, S. A de C. V.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.4, 12.3, inciso b), 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar los movimientos realizados en el estado de cuenta omitido.

8. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$20,486.45 que equivale al 100%, determinándose que la documentación que lo ampara (estados de cuenta bancarios por comisiones, recibos de honorarios asimilables y arrendamiento, facturas, así como kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén) está apegada a la normatividad aplicable.
9. La agrupación no presentó las muestras de las publicaciones trimestrales del ejercicio 2008, registradas en su contabilidad como aportaciones en especie.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

10. La Agrupación no presentó evidencia de haber pagado los impuestos retenidos en ejercicios anteriores a 2008 por \$40,985.38 (\$19,973.69+\$19,973.69+\$1,038.00).

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda en relación a los comprobantes por pago de impuestos no presentados.

11. La Agrupación en su balanza de comprobación presenta saldos en el rubro de “Cuentas por Pagar”, subcuenta “Acreedores Diversos” que a la fecha de revisión del Informe Anual de 2008, tienen un saldo con antigüedad mayor a un año por la cantidad de \$13,414.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

En el marco de la revisión del Informe Anual de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificara que dicho saldo haya sido liquidado o, en su caso, se informe en su oportunidad de alguna excepción legal o será considerado como un Ingreso no reportado de conformidad con lo establecido en el artículo 19.8 del Reglamento de merito.

12. La Agrupación omitió entregar los formatos del Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo “CF-RAF-APN” así como, el Control de Folios de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie “CF-RAS-APN”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.4 y 12.3, inciso e) y 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.4 y 12.3, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

13. Al reportar la Agrupación en su Informe Anual, un saldo inicial por -\$33,419.13, Ingresos por un importe de \$17,000.00 y Egresos por \$17,566.25, su saldo final importa una cantidad de -\$33,985.38.

A-1-5

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:15 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el Lic. Héctor Armando Almazán Cravioto, persona comisionada por la agrupación política nacional Democracia Constitucional para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial Cédula Profesional con número [REDACTED] y clave Curp [REDACTED] así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Flores Carrillo, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPP/1375/09, comunicó a la agrupación política nacional Democracia Constitucional que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado. Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:30 horas del 18 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSÉ LUIS FLORES CARRILLO

LIC. HÉCTOR ARMANDO ALMAZÁN CRAVIOTO

Anexo 2

IA-APN INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	<u>-33,419.13</u>
2. Financiamiento por los asociados	<u>17,000.00</u>
Efectivo	<u>5,500.00</u>
Especie	<u>11,500.00</u>
3. Financiamiento de Simpatizantes	<u>0.00</u>
Efectivo	<u>0.00</u>
Especie	<u>0.00</u>
4. Autofinanciamiento *	<u>0.00</u>
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	<u>0.00</u>
TOTAL	<u>-16,419.13</u>

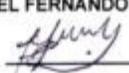
* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	<u>8,986.45</u>
B) Gastos por Actividades Especificas **	<u>11,500.00</u>
Educación y Capacitación Política	<u>0.00</u>
Investigación Socioeconómica y Política	<u>0.00</u>
Tareas Editoriales	<u>11,500.00</u>
C) Aportaciones a Campañas Electorales	<u> </u>
TOTAL	<u>20,486.45</u>

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS \$	<u>-16,419.13</u>
EGRESOS \$	<u>20,486.45</u>
SALDO	<u>\$ -36,905.58</u>

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE FINANZAS LIC. C. ANGEL FERNANDO GOVEA DUEÑAS	
FIRMA	FECHA
	AGOSTO 18 2009





UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México, D.F., a 27 de julio de 2009

**C. ÁNGEL FERNANDO GOVEA DUEÑAS
C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL
PRESENTES.**

Asunto: Errores y omisiones del Informe
Anual 2008, APN.

Con fundamento en los artículos 41 base V antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, párrafo 4, 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito

Recibe: 5-VII-09.
Cristóbal Keller Figueroa



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

México, D.F., a 27 de julio de 2009

**C. ÁNGEL FERNANDO GOVEA DUEÑAS
C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL
P R E S E N T E S.**

Asunto: Errores y omisiones del Informe
Anual 2008, APN.

Con fundamento en los artículos 41 base V antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Caja

Al verificar el saldo de la cuenta "Caja", se observó que reporta un saldo contrario a su naturaleza, el cual se generó en ejercicios anteriores a 2008. El saldo en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 31-DIC-2008
			CARGOS	ABONOS	
1-10-100-0000	Caja	(\$ 35,156.00)	\$0.00	\$0.00	(\$ 35,156.00)

Al respecto es importante precisar que la cuenta de "Caja" representa los recursos en efectivo con los que cuenta su agrupación; sin embargo, la cuenta señalada en el cuadro anterior está conformada por un saldo contrario a su naturaleza, cuenta de "Activo". Esta situación había sido revelada en el Informe Anual de 2007, persistiendo esta irregularidad.

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- La integración del saldo de la cuenta soportado con las pólizas contables y sus comprobantes, que reflejen el origen de dicho saldo.
- Las aclaraciones que su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, 12.2, 14.2, 14.3, 18.3, 18.5, 19.3 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008.

Bancos

De la verificación a los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias proporcionadas por su Agrupación, no se localizaron los estados de cuenta bancarios, en original, de los meses que se detallan a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS, EN FOTOCOPIA.	ESTADOS DE CUENTA, FALTANTES
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	01101192841	Enero, Febrero, Abril, Mayo y Julio a Diciembre de 2008.	Marzo y Junio de 2008

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta completos señalados en la columna "Estados de cuenta faltantes" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 1.4, 12.3, inciso b), 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.4, 12.3, inciso b), 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Ingresos

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo

1. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de una póliza por un importe total de \$5,500.00, que no presenta soporte documental referente a los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "RAF-APN", así como copia de identificación oficial del aportante, ni las fichas de depósito correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/03-08	GERARDO DUENAS	\$4,500.00
PI-1/03-08	GERARDO DUENAS	1,000.00
TOTAL		\$5,500.00

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- El Control de Folios CF-RAF-APN con las correcciones que procedan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

- Los recibos, de aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "RAF-APN".
- Las fichas de depósito con sello de la institución bancaria en original correspondientes a las aportaciones por \$5,500.00, amparadas con los recibos detallados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Copia de identificación oficial del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 14.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 15.1 y 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie

2. De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Asociados y Simpatizantes", subcuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de cuatro pólizas por un importe total de \$11,500.00 que no presentan soporte documental referente a recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAF-APN", contrato de donación o comodato con el nombre del aportante, descripción del bien aportado, fecha de la aportación, copia de identificación oficial del aportante, así como el criterio de valuación de los bienes aportados.

A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/03-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	\$2,875.00
PD-1/06-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
PD-1/09-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
PD-1/12-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
	TOTAL	\$11,500.00

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAP0/3446/09

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con sus respectivos soportes documentales en original.
- Los Controles de Folios CF-RAF-APN, con las correcciones correspondientes.
- Los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "RAF-APN", según corresponda.
- En su caso los contratos de comodato que proceden.
- Criterio de valuación de los bienes aportados.
- Copia de identificación oficial del aportante.
- En su caso los kardex, notas de entrada y salida debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 12.3 y 13.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Egresos

Tareas Editoriales

De la revisión a la cuenta Gastos en Tareas Editoriales subcuenta "Revistas Trimestrales", se observó el registro de cuatro pólizas que no se localizaron las muestras de las publicaciones. A continuación se detallan los casos en comentario:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/03-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	\$2,875.00
PD-1/06-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
PD-1/09-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
PD-1/12-08	APORTACIÓN EN ESPECIE	2,875.00
	TOTAL	\$11,500.00

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Las muestras de las publicaciones trimestrales del ejercicio 2008 anexas a su poliza correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 11.2, 12.3, 13.2, 13.3, 18.1, 18.4 y 22.3, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 11.2, 12.3, 14.2, 14.3, 17.1, 17.4 y 21.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en relación con los numerales 102, párrafo primero y 113, párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Órganos Directivos

De la verificación a balanza de comprobación a la totalidad de las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integró los Órganos Directivos de su Agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITE EJECUTIVO NACIONAL	
NACIONAL	DR. GERARDO DUENAS BEDOLLA	PRESIDENTE
NACIONAL	LIC. OTHON KELLER FIGUERDA	SECRETARIO DE COORDINACION GENERAL
NACIONAL	DR. HERIBERTO BARRERA BENITEZ	SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
NACIONAL	DR. MIGUEL COVIAN ANDRAGE	SECRETARIO DE POLITICA E IDEOLOGIA
NACIONAL	C. ALFREDO JARAMILLO OCAMPO	SECRETARIA DE GESTION
NACIONAL	C. ABREGO ANGELINO LOPEZ TORIBIO	SECRETARIA DE GESTION
NACIONAL	C.P. JOSE ANTONIO PENA HERNANDEZ	SECRETARIA DE PROGRAMAS SOCIALES



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
NACIONAL	C. CARLOS BEJARANO MACÍAS	SECRETARÍA DE PROGRAMAS SOCIALES
NACIONAL	LIC. GUILLERMO FLORES PORTUGUES	SECRETARIO DE DE LA CLASE TRABAJADORA
NACIONAL	LIC. FRANCISCO JAVIER CARRIZAL RAMÍREZ	SECRETARIO DE DE LA CLASE TRABAJADORA
NACIONAL	C. JAME MONROY BALDOMERO	SECRETARIO DE COMUNICACIONES
NACIONAL	DR. LUCIANO SILVA RAMÍREZ	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
NACIONAL	LIC. MANUEL RAMÍREZ REYES	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
NACIONAL	C.P. SALVADOR MORA GARCÍA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
NACIONAL	C.P. HÉCTOR HUGO REYES MESA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
NACIONAL	PSIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SORIANO	SECRETARIA DE AFILIACIÓN, INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ARCHIVOS
NACIONAL	ARG. EUGENIA ANGELES LÓPEZ DUEÑAS	SECRETARIO DE EQUIDAD Y GÉNERO
NACIONAL	LIC. JAIME SANCHEZ ALZAGA	SECRETARIO DE ALIANZAS ELECTORALES
NACIONAL	LIC. NICANDRO SAUCEDO VALDES	SECRETARIO DE VINCULACIÓN SOCIAL
NACIONAL	C.P. SERGIO MANUEL CARRANZA MORENO	SECRETARIO DE VINCULACIÓN SOCIAL
NACIONAL	LIC. SAMUEL VARGAS ARTEAGA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EVENTOS
NACIONAL	C.P. MIGUEL ÁNGEL MAYA MARTÍNEZ	SECRETARIO DE DELEGACIONES ESTATALES
NACIONAL	LIC. HÉCTOR GUZMÁN ALAYOARRÉ	SECRETARIO DE ENLACE JUVENIL
NACIONAL	ING. EUSEBIO DUEÑAS BEDOLLA	SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
NACIONAL	LIC. GUILLERMO COLÍN VALLE	SECRETARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
NACIONAL	ING. RICARDO ALZAGA CHIRINDS	SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO
NACIONAL	C. IGNACIO SOSA CORDONA	UNIDAD DE APOYO Y OPERACIÓN

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Indicar los nombres y la forma como se remuneró a las personas que integraron los Órganos Directivos de su Agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral en el ejercicio 2008.
- Los contratos celebrados entre la agrupación y los integrantes de los Órganos Directivos, debidamente suscritos por la normatividad aplicable y con los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de las transferencias bancarias.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento de la materia.
- En su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen con

[Handwritten initials]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y presentar copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.

- Las aclaraciones que a su derecho conyengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f), 83 párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3., 19.4 y 23.3 incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, inciso a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las reglas 2.4.7 y II.2.4.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Contabilidad

De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 y a sus auxiliares contables, se pudo constatar que la agrupación únicamente entregó los auxiliares correspondientes a la cuenta de Bancos, por lo que omitió presentar los correspondientes a las demás cuentas de su balanza de comprobación, así como las pólizas contables con su documentación soporte.

Cabe señalar, que la normatividad es clara al señalar que el Informe Anual debe estar respaldado por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables, mismos que deben coincidir con el contenido de los informes presentados.

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte y todos los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejen los ingresos que se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

recibieron y egresos que se realizaron con motivo del informe anual, registrados en las diversas subcuentas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 7.1, 7.2, 7.6, 7.7, 8.1, 11.2, 12.1, 12.3, 14.1, 14.2 y 14.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 1.3, 2.2, 2.3, 2.4, 7.1, 7.2, 7.6, 7.7, 8.1, 11.2, 12.3, 13.1, 13.2 y 13.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Controles de Folios

La Agrupación omitió entregar a la Autoridad Electoral los formatos del Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "CF-RAF-APN" así como, el Control de Folios de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "CF-RAS-APN".

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Los controles de folios de los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo "CF-RAF-APN" y los recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie "CF-RAS-APN".
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 3.4 y 12.3, inciso e) y 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 3.4 y 12.3, inciso e) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

Pasivos

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existe un saldo en la cuenta "Acreedores Diversos" por \$13,414.08, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO AL 31-12-08
			(PAGOS REALIZADOS) CARGOS	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS	
		(1)	(2)	(3)	4=(1)-(2)+(3)
ACREEDORES DIVERSOS					
2-20-202-0001	Gerardo Dueñas Bedolla	\$13,414.08	0.00	0.00	\$13,414.08

Procede señalar que la Autoridad Electoral fue clara en el punto 7 de las conclusiones finales de la Revisión del Informe Anual del ejercicio de 2007, referente a la comprobación del origen de la cuenta por pagar que debió haberse liquidado en el ejercicio 2008.

Cabe señalar que no podran realizar ajustes a la cuenta "Deficit o Remanente de ejercicios Anteriores".

De igual manera, si al término de un ejercicio existen pasivos que esten debidamente soportados, con una antigüedad mayor de un año serán considerados como ingresos, salvo que su agrupación informe la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia se les solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 14.1, 14.3, 18.5, y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que su Agrupación no enteró las retenciones del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público provenientes del ejercicio 2007 como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2008		SALDO AL 31-12-08
			(PAGOS REALIZADOS) CARGOS	(ADEUDOS GENERADOS) ABONOS	
		(1)	(2)	(3)	4=(1)-(2)+(3)
IMPUESTOS POR PAGAR					
2-20-203-0002	ISR RETENCIÓN 10 %	\$19,973.69	\$0.00	\$0.00	\$19,973.69
2-20-203-0003	RETENCIÓN IVA 10 %	19,973.69			19,973.69
2-20-203-0004	ISR RETENCIÓN	1,038.00	0.00	0.00	1,038.00
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR		\$40,985.38	0.00	0.00	\$40,985.38

Procede señalar que la autoridad fue clara en el punto 6 de las conclusiones finales de la Revisión del Informe de 2007, referente a la comprobación del origen de Impuestos por pagar que debió haberse enterado a las autoridades fiscales correspondientes en el ejercicio 2008.

En consecuencia se les solicita presentar lo siguiente:

- Las respectivas constancias de pago de los impuestos.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b), fracción V, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como en los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales y artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor en concordancia con el numeral 101 fracción V y 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A párrafos 6 y 7 de la ley del Impuesto al Valor agregado.

Multas por Pagar

Al cotejar los movimientos reflejados en el auxiliar, contra la información con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAPO/3446/09

la agrupación no registró en su contabilidad la sanción a la que se hizo acreedora, el caso en comento, se detalla a continuación:

MINISTRACIÓN	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGUN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES
0.00	0.00	\$ 2 920.20

Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió Financiamiento Público debió registrar el pago de la sanción como un gasto.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Efectuar las correcciones correspondientes.
- Presente las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleje el registro de la sanción en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 de la materia.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su Agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008 para que realicen las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No.: UF/DAPPAP0/3446/09

solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. ALFREDO CRISTALIN KAUJITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.



DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL A.P.N.
"Aquí que nace la república y la integridad."
"DENTE DE PALABRA"



México D.F a 17 agosto de 2009.

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLITICOS**



PRESENTE

En referencia a su oficio UF/DAPPAPO/3446/09 de fecha 27 de julio y recibido por la agrupación el 5 de agosto del año en curso, en el cual se nos solicita que se presenten aclaraciones y rectificaciones con motivo de la revisión del Informe Anual 2008, y lo cual se da cumplimiento:

Caja.

Como se observo los saldos que representa la cuenta de Caja (en rojo) sus movimientos en su mayoría fueron originados por registros erróneos presentados en el ejercicio de 2005, por lo que su saldo en su totalidad no es real, y no pueden ser afectados contra una cuenta de activo pasivo o resultados ya que en su momento, afectaron al resultado del ejercicio del ejercicio 2005, por lo que se precisa de esa Unidad de Fiscalización asesoría para saber cual sería el procedimiento a seguir para cancelar los saldos erróneos antes mencionados.

Se envía la integración del saldo soportado con las pólizas contables y en el cual se refleja dicho saldo.

Bancos.

Se envía el estado de cuenta del mes de marzo de 2008, el del mes de junio esta en trámite de entrega con la institución bancaria.

Ingresos.

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en efectivo

Los recibos solicitados están en trámite de entrega por parte del impresor autorizado.

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en especie

Los recibos solicitados están en trámite de entrega por parte del impresor autorizado.

Órganos Directivos de la Agrupación

1.- Los compañeros que integran los órganos directivos de la agrupación apoyaron en forma voluntaria, las actividades realizadas por la agrupación por algunas horas a la semana por lo cual **no recibieron apoyo o pago económico alguno, por parte de la agrupación.**

Contabilidad.

Se envía la documentación señalada.

Pasivos

Se envía la excepción legal.

Anexo 5

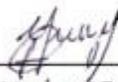
Impuestos por Pagar.

Se encuentran en tramite de pago

Multas por pagar.

Se presenta la póliza de registro de la multa, así como demás auxiliares y registros contables

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

 Atentamente

Lic. Ángel Fernando Govea Dueñas.
Responsable de la información Financiera.